

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2674/23

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, relativo al expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

Suplementos en Partidas de Gastos

Partida	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
23.163.13100	1.700,00 €	2.500,00 €	4.200,00 €
23.163.16000	650,00 €	1.000,00 €	1.650,00 €
23.161.22799	1.200,00 €	1.750,00 €	2.750,00 €
23.454.21000	2.500,00 €	1.000,00 €	3.500,00 €
23.338.22609	9.000,00 €	10.000,00 €	19.000,00 €
23.165.21000	1.500,00 €	3.500,00 €	5.000,00 €
23.16522100	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
23.920.22000	600,00 €	1.000,00 €	1.600,00 €
23.920.22002	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
23.912.22601	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
23.337.21200	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
23.337.22100	500,00 €	2.300,00 €	2.800,00 €
23.920.22100	1.500,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €
23.920.22200	1.200,00 €	450,00 €	1.650,00 €
23.920.22400	600,00 €	500,00 €	1.100,00 €
23.932.22708	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
Total suplementos de créditos		33.500,00 €	



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Partida 87000, Remanente de Tesorería, Aplicación para la financiación de crédito extraordinario, por importe total de 33.500,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo citada, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Mirón, 17 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra*.